LCO Nº 17/14 ID. 279.868.- CONTRATO Nº 36/14

Contrato N° 36/14

Entre la Secretaría Nacional de Deportes, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ y RI6 Boquerón, República del Paraguay, representada para este acto por **DON VICTOR MANUEL PECCI BALART**, con Cédula de Identidad N° 446.027 denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **ESTACION BAHIA S.R.L.** con RUC N° 80016742-2, domiciliada en Avda. Stmo. Sacramento esq. Genaro Romero de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRÓN, con Cédula de Identidad N° 1.107.489 conforme escritura pública N° 28 de fecha 05 de junio de 1.997 pasada ante el Esc. Público Julio Cesar Albertini, denominada en adelante **el PROVEEDOR**; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"** resultante de la adjudicación recaída en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2014 ID. 279.868 por Resolución SND N° 680/2014 de fecha 04 de agosto de 2014, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y condiciones del llamado de Referencia y que se adjuntan al presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360 (combustibles y lubricantes). Los fondos previstos en este llamado se encuentran determinados de la siguiente forma:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*02*	*23*	*06*	*00*	*360*	*30*	*34*	*99*	*100.000.000*
2015	-	-	-	-		-	-	*99*	*120.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 279.868.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2014 17/14, convocado por la Secretaria Nacional de Deportes, según resolución N° 558/14. La adjudicación fue realizada por Resolución SND N° 680/14.

VICTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DEL A.D.E.C.A.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**
1	15101505-999	Gasoil Diesel Aditivado	Litros	Boca de expendio	1	6.890
2	15101505-001	Diesel	Litros	Boca de expendio	1	5.290
3	15101503-001	Nafta Común	Litros	Boca de expendio	1	6.440
4	15101503-002	Nafta Súper	Litros	Boca de expendio	1	7.280
5	15101503-002	Nafta Súper	Litros	Boca de expendio	1	9.190
6	15101509-999	Combustible para motores Flex	Litros	Boca de expendio	1	5.040
Precio Total:						**40.130**
***Monto mínimo: 110.000.000...**						
***Monto máximo: 220.000.000.-**						

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia: a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, por el lapso del contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las Partes. Se aplicará el

VÍCTOR PECCI
SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Setiembre de 2014.

Alejandro Bruno Guggiari Carrón
Representante Legal
PROVEEDOR

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

VÍCTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCION

Don Victor M. Pecci Balart
Ministro Secretario Nacional de Deportes
CONTRATANTE